

Leopoldo Abadía, *El economista esperanzado. Manual de urgencia para salir de la crisis*, Espasa, Barcelona, 2012, 191 págs.

RESUMEN: La frase que resumiría esta obra es la manifestación que hace su propio autor, que afirma, refiriéndose a la actual crisis, «creo que esto empieza a remontar». La entrada de España en la Comunidad Económica Europea en 1986 supuso el comienzo del crecimiento en nuestro país, pero al mismo tiempo incrementó la inflación. Las actuales instituciones de la Unión Europea han supuesto un colchón de oxígeno para los críticos momentos. La fecha más importante fue el 12 de mayo de 2010, momento en el que el presidente José Luis Rodríguez Zapatero anunció un severo plan de ajuste. Pero la actual crisis tiene en realidad un carácter financiero. En el Estado español se ha visto incrementada por la corrupción política. En el sector educativo, Abadía propone una «hoja de ruta inamovible» con independencia del Gobierno. Con la llegada de Rajoy al Gobierno, éste tuvo que adoptar medidas como la reforma laboral y la subida de impuestos. A pesar de los inconvenientes, el autor se muestra partidario y defensor de Europa y de los eurobonos, pero poniendo en práctica medidas internas como la reducción de la estructura de las distintas autonomías, en especial en aquellas con más déficit como Cataluña, Murcia, Comunidad Valenciana o Andalucía. En otras palabras, el término clave sería “austeridad”, ya que en la actualidad estamos pagando –con intereses incluidos– la época de opulencia y de derroche, así como los 23.000 millones de euros que ha costado el rescate de una entidad bancaria por todos conocida. Otras medidas necesarias, según su autor, serían: la revisión de las remuneraciones, las pensiones y las indemnizaciones, así como la creación del “banco malo”, medida esta última que ya se está llevando a cabo en España. Además, propone reducir las Diputaciones, fusionar ayuntamientos, la desaparición del Senado, así como cambiar el código de conducta de los Diputados.

PALABRAS CLAVE: Economía, Crisis, España, Unión Europea, Política social, Euro.

Abadía considera a la economía como «el arma más prodigiosa creada por el ser humano» (p. 20), capaz de manipular a los ciudadanos, pero al mismo tiempo regenerar la sociedad. Desde este punto de vista, una economía deshumanizada se plantea como un error, pero también se puede utilizar para que la sociedad avance. Sin embargo, Abadía afirma de forma categórica: «creo que esto empieza a remontar y que, manteniendo la cabeza bien alta, tenemos motivos para salir de esta» (p. 14).

La entrada de España en la Comunidad Económica Europea en 1986 y la llegada del euro en 2002 trajeron consigo la desaparición de la peseta. Al mismo tiempo, Alemania se erigió como la gran potencia europea con el 30 por 100 del Producto Interior Bruto europeo. Pero la nueva moneda «fue un error, porque cada país era distinto, producía de manera distinta y tenía industrias distintas» (pp. 29-30), naturalmente según L. Abadía, pues muchísimos economistas opinan que la moneda única ha sido un acierto incuestionable. No obstante, esto provocó una inflación en España al mismo tiempo que se conseguía dinero prestado relativamente barato. Entre 1999 y 2001 se construyeron unas quinientas mil viviendas, y el precio de las viviendas,

fundamentalmente en la zona costera, subió exponencialmente. A ello se le unieron los Fondos de Cohesión que pretendían aportar riqueza a los países del sur de Europa para lograr su desarrollo en su red de infraestructuras viarias, centros de enseñanza, empresas, etc., financiando hasta el 85 por 100 de los gastos públicos de un país. Pero la realidad fue que, desde 2008 hasta enero de 2012, más de ciento ochenta mil pequeñas y medianas empresas se vieron obligadas a cerrar sus puertas en España, a la vez que de forma aproximada unos trescientos mil autónomos.

En la actualidad, las principales instituciones europeas son las siguientes: el Consejo Europeo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y los gobiernos nacionales, que defienden sus propios intereses en el Consejo de la Unión Europea. Leopoldo Abadía se muestra a favor de la intervención de España por la Unión Europea, y del mantenimiento del euro a lo largo de estas páginas (p. 43). Apunta como fecha crucial el 12 de mayo de 2010, cuando el presidente José Luis Rodríguez Zapatero anunció un severo plan de ajuste, después de que Obama, la canciller Merkel y el vicepresidente chino le obligaran a tomar esta decisión. Pero sin duda «el origen de esta crisis está en la mala gestión de las entidades financieras» y un buen ejemplo de ello ha sido el fraude de las participaciones preferentes (pp. 45-47).



Otro gran problema de España ha sido y es la corrupción política, la carencia de moral y la falta de decencia y educación (pp. 55-68). El pilar básico para la educación empieza en la familia, ya que «la educación de los hijos es responsabilidad única y exclusiva de los padres» (p. 59). En este punto Abadía, bien distante de la tradición escolar francesa y que no habrá leído probablemente las obras de Jules-François-Camille Ferry (1832-1893), parece ignorar que el que fuera ministro de Instrucción pública francés y jefe de gobierno ya se encargó en su momento de que en la Ley de la enseñanza primaria gala quedara claro que la instrucción académica y la educación moral era competencia de la República, mientras que la enseñanza religiosa lo era de los padres y de las iglesias. En el ámbito educativo, L. Abadía propone el viejo lugar común de «establecer una hoja de ruta inamovible e invariable, no

condicionada a los vaivenes de gobiernos, crisis, bonanzas y “chaladuras”» (p. 60).

Leopoldo Abadía resalta la idea de que el Estado de bienestar (pp. 83-95) o *Welfare State* no es gratis, ni la educación, ni tampoco la sanidad. No hay dinero porque nunca lo hubo, porque el que había ya está gastado o porque lo robaron (p. 87). Con la llegada al gobierno de Mariano Rajoy, España se encontraba inmersa en una de las peores crisis de su historia. Esta crítica situación propició que en sus primeros cien días hiciera una reforma laboral y propiciara la subida de todos los impuestos, pero al igual que sus antecesores en el gobierno falló en las explicaciones. En efecto, Abadía considera que «las cosas deben explicarse mejor», ya que, aunque las medidas adoptadas iban (según el particular criterio de Abadía y de los economistas al servicio de la derecha) en buen camino, el pueblo desconfía de las mismas (p. 95).

El autor se muestra un gran partidario y defensor de Europa (pp. 97-113), aunque ello haya supuesto y suponga una cesión de soberanía. Esta cesión ha permitido durante mucho tiempo una relativa estabilidad en España, pero que con la crisis se hace necesario un replanteamiento de cada autonomía y propone «hacer un Presupuesto Base Cero», es decir, «preguntarse qué estructura necesitaría cada autonomía si hoy la constituyéramos» (p. 103). De esta forma, eliminaríamos todo lo que sobra entre lo que hay y lo que debería haber. Además, se establecerían prioridades y una explicación pública del dinero que se gasta. No considera Abadía los eurobonos como la solución, aunque sí como una parte de la solución (p. 105), en la medida en que permitiría respirar a España porque facilita una bajada de la prima de riesgo y una deuda más barata, al mismo tiempo menores ajustes y medidas. Pero igualmente supone un perjuicio para Alemania ya que su deuda no sería tan rentable. Las Comunidades Autónomas con más déficit son Cataluña, Murcia, Comunidad Valenciana y Andalucía. En realidad, la única medida eficaz es el camino a la austeridad (p. 109), que se encuentra en el lado opuesto a la opulencia que se ha seguido en los años anteriores a la crisis, financiando obras innecesarias, que aún se están pagando, incluyendo los intereses. Y para reducir ese déficit se han tenido que bajar los gastos y subir los ingresos. A todo ello, se le suma que el rescate de Bankia ha supuesto 23.000 millones de euros, y sin embargo apenas se han recortado las cuantías a los partidos políticos y sindicatos, aunque sí en sanidad y en educación.

Abadía propone una revolución financiera que implica varios presupuestos: revisión de las remuneraciones, las pensiones y las indemnizaciones; así como la inhabilitación perpetua para los máximos responsables de la banca (pp. 117-118). Otra medida a adoptar –y que ya se está aplicando en España– es la creación del “banco malo”, sociedad independiente donde las entidades financieras trasladen sus activos tóxicos para obtener el máximo rendimiento y sin que ello afecte al resto del balance.

La reforma laboral ha sido otro aspecto muy controvertido (pp. 145-160). Hasta siete reformas laborales se han llevado a cabo desde aquella iniciada en los Pactos de la Moncloa en 1977. Años más tarde se aprobó el Estatuto de los Trabajadores. Después vino el “decretazo” de 2002 del gobierno autoritario de José María Aznar, al que le siguió el de Zapatero en 2011, este último tras la incapacidad de llegar a un acuerdo los sindicatos y los representantes empresariales. Abadía resume las medidas de la reforma laboral en cuatro puntos: 1) el abaratamiento del despido; 2) los incentivos a las personas para

que contraten a otras y la regulación de las negociaciones intraempresariales; 3) la ayuda a la colocación de las personas sin empleo; y 4) la ayuda a la formación de las personas de la empresa y a las desempleadas (pp. 152-155).

Con este análisis económico, político y social propone una serie de medidas para hacer más llevadera la actual crisis: reducir las Diputaciones, fusionar ayuntamientos, la desaparición del Senado, así como cambiar el código de conducta de los Diputados (pp. 162-166). También propone que el Banco Central Europeo amplíe sus responsabilidades, y deje de preocuparse casi en exclusiva del control de la inflación (p. 181).

Abadía cuenta entre sus obras el *best seller* que lleva por título *La Crisis Ninja*. Este estudio, que le ha supuesto el Premio Espasa 2012, apenas profundiza en las distintas y muy diversas cuestiones que plantea ni aporta datos fiables que corroboren sus afirmaciones. Aunque con un lenguaje sencillo, claro y "de la calle" nos muestra el panorama que ha vivido España –y Europa– en las últimas décadas. Los suyos no son libros científicos en ninguno de los campos de la economía de la empresa, ni de la economía política, ni de la política social. No vemos que las publicaciones de Leopoldo Abadía vayan a hacer que entre a formar parte de los cien economistas más prestigiosos que ha tenido España en su historia, aunque probablemente si habrá ganado con sus publicaciones y sus conferencias más dinero que muchos de ellos. Leopoldo Abadía es un fenómeno mediático, no sé si me atravesaría a decir que un personaje *ἐπιθυμητικός ἐπαίνου* y, si así fuera, por tanto, transitorio, una estrella fugaz, que probablemente no tardará en apagarse, aunque a lo mejor siga reluciendo algún tiempo. [Recibida el 2 de mayo de 2014].

Guillermo Hierrezuelo Conde

José Luis Monereo Pérez, *Los fundamentos de la democracia. La teoría político-jurídica de Hans Kelsen*, Editorial El Viejo Topo, Barcelona, 2013, 475 págs.

RESUMEN: Estudio muy elaborado por José Luis Monereo Pérez, catedrático de Derecho del trabajo y de la Seguridad social de la Universidad de Granada, sobre el jurista Hans Kelsen nacido en Praga (no en Viena) en 1881 y fallecido en Berkeley en 1973. En el libro se estudia la pirámide normativa kelseniana, la fundamentación de la democracia, la noción de Kelsen sobre el Estado jurídico, el debate entre los internacionalistas en torno a la noción de soberanía, el constitucionalismo social y los derechos fundamentales. La obra forma parte del amplio catálogo de publicaciones que consagran a Monereo Pérez con el mayor estudioso en vida, en ámbito castellanoparlante, del pensamiento jurídico europeo desde 1880 a 1990, ciento diez años de Ciencia jurídica de la vieja Europa que Monereo conoce como ningún otro.

PALABRAS CLAVE: Hans Kelsen, José Luis Monereo Pérez, Política, Ciencia jurídica, Estado jurídico, Democracia parlamentaria.

Novedad bibliográfica destacada del último trimestre del año 2013 es la que aparece publicada en la barcelonesa editorial El Viejo Topo con el atractivo título *Los fundamentos de la democracia*, cuya amplitud analítica jurídico-

política inicial queda muy bien concretada y delimitada en el subtítulo de la misma: *La teoría político-jurídica de Hans Kelsen*. Se nos presenta así una obra actual que necesariamente ha de ser incluida en el amplio y profundo catálogo bibliográfico ya consolidado de la historia del pensamiento político y social. Una aportación destacada realizada desde el ámbito iuslaboral, pues el profesor Monereo Pérez, catedrático de Derecho del trabajo y de la Seguridad social de la Universidad de Granada, viene a ampliar de este modo su amplio elenco de estudios interdisciplinarios y destacados sobre las aportaciones que diferentes autores clásicos del Derecho y de las Ciencias Sociales han venido realizando a la teoría general de éstas. En este caso, el interés se dirige al jurista, filósofo y politólogo austriaco Hans Kelsen, profundizando muy específica y concretamente en su teoría política.

En este sentido, todo jurista, sociólogo, politólogo y científico social –a quien va destinada principalmente esta obra– que se acerque al estudio y análisis detallado de la construcción político-jurídica que ha realizado este autor sobre uno de los más grandes iuspublicistas y teóricos de la política del siglo pasado, se va a encontrar con un volumen de entidad en el que progresivamente a lo largo de sus páginas se va a ir examinando sistemática, pormenorizada y densamente todo el constructo político y jurídico de Kelsen, que va a originar y desembocar en la más absoluta de las defensas y fundamentación de la democracia. A ello contribuye, sin ningún género de dudas, la adecuada, lógica y coherente estructura interna que presenta el libro, pues ha sido dividido muy acertadamente en cinco grandes capítulos en los que el lector paulatinamente encuentra justificación al título que presenta el mismo.

Bajo el sugerente y general título del capítulo primero, la filosofía jurídica y política de Hans Kelsen, el autor realiza una primera aproximación a la misma, de una forma introductoria general para el lector de la obra, que tiene una función clara de establecer un conjunto de premisas esenciales para la comprensión en conjunto de los capítulos posteriores de la monografía.

Ya en el segundo capítulo, se abordan, magníficamente detectadas, las insuficiencias y los límites del formalismo jurídico kelseniano. Más concretamente, se expone y analiza brillantemente la teoría crítica de la función del Derecho en la organización de la sociedad.

Por su parte, en el capítulo tercero, el más breve, pero a la vez central, se sistematiza, desde una perspectiva omnicomprensiva, la noción kelseniana del Estado jurídico. Es decir, se desgrana y analiza particularmente su auténtico y genuino sentido y alcance, así como la influencia posterior ejercida.

El capítulo cuarto se dedica al estudio particular de la democracia parlamentaria en Kelsen, tomando como referencia el título de una de sus obras, *Esencia y valor de la democracia*. Es desgranado en sus páginas el pensamiento kelseniano en relación a la justificación de la democracia, la problemática de la justicia y la teoría jurídica de la validez, el Estado democrático como noción jurídica y, en último lugar, la relación estrecha entre democracia, parlamentarismo y representación.

Con ello, el lector tiene analizados con suficiente profundidad y rigor un conjunto de pilares político-jurídicos de la teoría del autor austriaco –objeto de interés y atención en la obra que se está presentando– para adentrarse en el restante quinto capítulo, culminante y más extenso de la obra, titulado soberanía y Derecho Internacional en Hans Kelsen: mito y realidad. En él, se destaca la dialéctica sobre el autor y el mitificado debate sobre la soberanía; se

expone su pacifismo jurídico, a modo de la consecución de la paz por medio del Derecho; se analiza el orden internacional y la soberanía en la era de la globalización; y, por último, se extrapola la crisis del constitucionalismo democrático-social en la Unión Europea desde la óptica de la ilusión constitucional y las nuevas formas de soberanía. De destacar al respecto, por su actualidad e interés, son las reflexiones aportadas sobre la crisis de la tradición europea del constitucionalismo social y su desplazamiento por el constitucionalismo débil neoliberal, con especial referencia a la globalización, la crisis económica y el nuevo orden internacional, la democracia sustancial, los derechos fundamentales, el significado y el alcance de estos últimos y las consecuencias de una constitución económica de la Unión Europea que se impone al constitucionalismo social.

Todo este recorrido analítico por la teoría político-jurídica del jurista, político y filósofo austriaco se completa con una sección que, de forma específica, se dedica a relacionar pormenorizadamente una selección clave y básica de obras traducidas al castellano de Hans Kelsen.

Pero es que además, en muy estrecha conexión, también se han de resaltar las fuentes bibliográficas utilizadas, en las que se pone de manifiesto la importantísima labor de documentación histórica e investigación realizada por el autor mediante el acercamiento a y consulta de fuentes históricas de primera magnitud. Hecho que queda manifestado en las abundantes, amplias y a la vez esclarecedoras citas a pie de página que se realizan a lo largo del libro.

En suma, como conclusión a todo el conjunto, podemos decir que estamos ante una obra de referencia y de obligada consulta para todo aquel lector y/o investigador que tenga la intención de acercarse a la historia del pensamiento jurídico, político y social, porque se realiza un análisis sumamente relevante e innovador que pone de manifiesto que Hans Kelsen, su pensamiento y sus teorías fueron claves para el establecimiento de los pilares esenciales de los fundamentos de la democracia vigente hoy en día, circunstancia que incide en el carácter fundamental y básico de su lectura. [Recibida el 29 de marzo de 2014].

Luis Ángel Triguero Martínez

Bruno Bernardi, editor de *La démocratie*, Flammarion, Paris, impresión de 2012, 253 págs.

RESUMEN: Interesante libro donde se seleccionan y comentan una serie de textos sobre la democracia, la igualdad, el pueblo, la representación, la soberanía, la república, etc. La técnica utilizada de reproducir fragmentos comentados de autores clásicos, modernos y contemporáneos resulta útil. Es un instrumento de alta divulgación, quizás de más utilidad para el docente de Ciencia política o de Historia de las ideas políticas que para el alumno francés de Licence en Derecho o en Ciencia Política.

PALABRAS CLAVE: Herodoto, Tucídides, Platón, Aristóteles, Cicerón, Thomas Hobbes, Baruch Spinoza, Charles-Louis de Sécondat baron de la Brède y de Montesquieu, Jean-Jacques Rousseau, Immanuel Kant, Benjamin Constant, Georg Wilhelm Friedrich Hegel, Alexis de Tocqueville, Carl Schmitt, Hannah

Arendt, John Rawls, Cornelius Castoriadis, Claude Lefort , Georges Gurvitch
Walther Rathenau y Jürgen Habermas.

Instrumento de trabajo muy útil para el estudioso de la Historia del pensamiento político y social. En una conocida colección de libros de síntesis de la editorial Flammarion se reedita en 2012 una obra de textos seleccionada por Bruno Bernardi, sobre la democracia, la noción de pueblo, la igualdad y comunidad, libertad y soberanía, república y democracia, ciudadanía, *ισονομία* (que algunos, no coincidentes con lo que señala Bernardi y recogemos más abajo, califican como igualdad de derechos ante un gobierno democrático), pueblo, representación, virtud, etc.

Los autores seleccionados son Herodoto, Tucídides, Platón, Aristóteles, Cicerón, Thomas Hobbes, Baruch Spinoza, Charles-Louis de Sécondat, baron de la Brède y de Montesquieu, Jean-Jacques Rousseau, Immanuel Kant, Benjamin Constant, Georg Wilhelm Friedrich Hegel, Alexis de Tocqueville, Carl Schmitt, Hannah Arendt, John Rawls, Cornelius Castoriadis, Claude Lefort y Jürgen Habermas.

Resulta incomprensible el que no se critique más fondo el artículo de Carl Schmitt, que bajo el título de “El Führer protege el Derecho” de 1934, se republica en francés parcialmente en el presente libro. Es un alegato en favor del demoníaco Adolf Hitler y en particular de su discurso ante los juristas alemanes reunidos en Leipzig el 3 de octubre de 1933 y, sobre todo, ante el Reichstag el 13 de julio de 1934, al que Schmitt considera que, en ese momento, él [Hitler] «tenía el derecho y la fuerza para fundar un nuevo Estado y un nuevo orden» (p. 185) y además «el Führer protege el derecho del más terrible de los abusos, en momentos de peligro en razón de su cualidad de Führer; en tanto que señor justiciero, él crea el derecho de forma inmediata» (p. 185), pues «el verdadero Führer es siempre también un juez. La cualidad de juez se deriva de su condición de Führer» (p. 185). «En verdad lo que el Führer ha hecho es un verdadero acto de justicia» (p. 186). Que en España siga habiendo profesores universitarios que, en virtud de la libertad de expresión, puedan seguir escribiendo, teorizando y defendiendo al nazi Carl Schmitt, resulta indecente y completamente bochornoso. Hay textos suyos traducidos al francés sobre los judíos en los que Schmitt se muestra casi partidario de la limpieza racial.

En las consideraciones finales que hace Bernardi, al filo de los autores sobre los que reflexiona, recoge ideas tan importantes como la de que «la igualdad implica a la vez un bien común, un sujeto colectivo y un poder social» (p. 229). La noción clásica de la precitada *ισονομία* como «igualdad ante la ley», en el pensamiento político contemporáneo se configura, según Bernardi, como «igualdad ante la aplicación de la ley (igualdad de los sujetos)» (p. 233). La moral cívica ha reemplazado a la noción de virtud de los clásicos, pues «la virtud que requiere la democracia es inseparable de la idea de ciudadanía como poder y de la exigencia de igualdad» (p. 248).

Además, que «la igualdad es el reconocimiento del mérito», según Isócrates, en su *Areopagítico* (en griego *Ἀρεοπαγитικός*), merece tal vez mayores explicaciones. Es allí donde Isócrates hacía reflexiones capitales sobre los atenienses como *Καίτοι πῶς ἂν τις εὐροι ταύτης βεβαιότεραν ἢ δικαιοτέραν δημοκρατίαν, τῆς τοῦς μὲν δυνατωτάτους ἐπὶ τὰς πράξεις καθιστάσης, αὐτῶν δὲ τούτων τὸν δῆμον κύριον ποιούσης; (Ἀρεοπαγитικός, VII, 27).*

Se echa en falta que el editor y “constructor” de este puzzle de ideas y principios políticos, no marque distancias claras, como acabamos de advertir, respecto al indicado artículo de Carl Schmitt, como también en relación a la crítica del derecho hegeliano elaborada por Karl Marx, de la que Bernardi reproduce algunos párrafos significativos. [Recibida el 6 de abril de 2014].

Manuel J. Peláez

Richard Ghevoontian, *Les grandes dates de la V^e République*, Éditions Dalloz, impreso en Saint-Herblain, Paris, 2012, 249 págs.

RESUMEN: Utilísima publicación en que se resumen los acontecimientos políticos más significativos de la V^a República francesa hasta la elección en mayo de 2012 de François Hollande. Aparte de fijarse en los presidentes de la República y los jefes de gobierno, también se detiene en las elecciones presidenciales, legislativas, europeas, cantonales, municipales, regionales, y las cohabitaciones, junto a atentados terroristas que conmocionaron a Francia, sucesos políticos o cambios en los partidos o coaliciones políticas y la explosión del África colonial francesa.

PALABRAS CLAVE: V^a República, René Coty, Charles de Gaulle, Georges Pompidou, Valéry Giscard d'Estaing, François Mitterrand, Jacques Chirac, Nicolas Sarkozy, François Hollande.

El catedrático de Derecho público la Universidad de Aix-Marsella Richard Ghevoontian es autor de libros importantes, tanto de Derecho constitucional como de Libertades fundamentales. Absurdamente en España algunos profesores de Derecho eclesiástico del Estado pretenden que su disciplina sea la del Derecho de las libertades fundamentales, invadiendo campos que les son completamente ajenos y tan solo accidentalmente coincidentes en el fenómeno religioso en sí mismo considerado.

En el libro que nos ocupa Ghevoontian presenta las grandes fechas de la V^a República hasta mayo de 2012, en que accede a la presidencia François Hollande. Como instrumento de trabajo es sumamente útil. Presenta los orígenes ideológicos y políticos que hacen nacer la V^a República y la importancia de la rebelión que se produjo en Argelia en 1958. El 29 de mayo de ese año, el presidente de la IV^a República René Coty solicitó al Parlamento que fuese investido como jefe del ejecutivo de la República el general Charles de Gaulle (p. 6), siendo proclamado por una amplia mayoría de diputados de diferentes tendencias ideológicas, abriéndose el camino para la redacción de una nueva Constitución. Aprobada por la Asamblea, en el referéndum del 28 de septiembre de 1958, obtuvo un 82,6% de votos favorable (p. 8). El 21 de diciembre de 1958 De Gaulle fue elegido presidente de la V^a República.

La autodeterminación fue el primer paso hacia la independencia de Argelia. Para Ghevoontian, 1962 es el año de consolidación de la V^a República. Tras la dimisión de Charles de Gaulle en 1969, el nuevo presidente electo Charles Pompidou supuso un cambio dentro de la continuidad, observándose el mayor desastre electoral de la Section française de l'internationale ouvrière (1905-

1969), con un retroceso abracadabrante del voto popular. Una fecha significativa fue la de la fundación en 1971 del Partido Socialista.

Richard Ghevontian pasa revista a los acontecimientos políticos posteriores más significativos, cubriendo un espectro cronológico que va desde 1958 a mayo de 2012, con nombres, partidos, resultados electorales, curricula vitarum de los presidentes de la República, empezando por quien lo fue de transición de la IVª a la Vª René Coty (con estudios de Derecho y Letras), Charles de Gaulle (militar, con una amplísima producción escrita, que pone en evidencia su altura intelectual), Georges Pompidou (catedrático de Letras y autor de no pocas publicaciones), Valéry Giscard d'Estaing (con formación funcional y financiera muy notable), François Mitterrand (salido de aulas jurídicas y humanísticas, y con cambios ideológicos notables a lo largo de su carrera política), Jacques Chirac (formado en el Instituto de Estudios Políticos de París y en la Escuela Nacional de Administración, la famosa ENA, creada por la Ordenanza nº 45-2283, de 9 de octubre de 1945, publicada en el *Journal officiel de la République française*, nº 238, de 10 de octubre de 1945, por donde también pasaron Giscard d'Estaing y Hollande), Nicolas Sarkozy (frecuentó el Instituto de Estudios Políticos de París y la Facultad de Derecho de la Universidad de Nanterre) y François Hollande (igualmente salió del Instituto de Estudios Políticos de París). El único presidente interino en dos periodos (desde el 28 de abril de 1969 al 12 de junio de 1969 y desde el 2 de abril de 1974 al 24 de mayo de 1974) fue Alain Poher que, aparte de Ingeniero de Minas, contaba también con titulaciones en Derecho y en Ciencias Políticas.

Publica a continuación Ghevontian los curricula de los presidentes del Gobierno (un número considerable de ellos pasaron por la ENA, en concreto Jacques Chirac, Laurent Fabius, Michel Rocard, Édouard Balladur, Alain Juppé, Lionel Jospin y Dominique de Villepin). Se recogen además los nombres de los presidentes de la Asamblea Nacional, del Senado y del Consejo constitucional.

No olvida Ghevontian la fundación el 8 de octubre de 1972 del Frente Nacional por Jean-Marie Le Pen y que, en las elecciones presidenciales de 2002, disputara en segunda vuelta la Presidencia de la República a Jacques Chirac, tras haber superado, en la primera, al candidato socialista Lionel Jospin.

Además se ocupa de las cohabitaciones de presidentes de la República con gobiernos de signo ideológico contrario. Sobre la primera cohabitación de las tres habidas en la Vª República, recomendamos dos artículos que escribieron Jean Rossetto, catedrático de Derecho público de la Universidad de Limoges en aquel momento, "Breves remarques sur une année de cohabitation en France: mars 1986 – mars 1987", y Kay Lawson, entonces catedrática de Ciencia Política de la San Francisco State University y actualmente profesora emérita, "The Interrelationship of Constitutional and Political Change: the Impact of Cohabitation on French Political Parties", ambos solicitados y recogidos por quien escribe estas líneas, en la obra colectiva de Morton J. Frisch, Antonio Tarantino, Alan J. Ward, Donald D. Searing, Jean Rossetto, Kay Lawson, Georg Brunner, Jim Seroka y Frank Dinka, *European Constitutional Law – Derecho Constitucional Europeo*, volumen VIII de los amplios *Estudios interdisciplinarios en homenaje a Ferran Valls i Taberner con ocasión del centenario de su nacimiento*, Promociones Publicaciones Universitarias, Barcelona, 1988, pp. 2027-2040 (Jean Rossetto) y pp. 2041-2078 (Kay Lawson). La propia Lawson también publicó en Málaga "The Possibility of

Politics”, en *Cuadernos informativos de Derecho histórico público, procesal y de la navegación*, nº 4-5 (marzo 1987), pp. 673-683. Lawson ha sido una de las más reconocidas estudiosas, durante el siglo XX y primera década del XXI, de los partidos políticos europeos y norteamericanos.

Si uno se detiene al final en el índice de la obra de Ghevontian deduce con claridad cuáles de los presidentes de la V República han sido los más significativos o han contado con una carrera política más completa, y eso parece claro y no cabe la menor duda que Charles de Gaulle, François Mitterrand y Jacques Chirac. [Recibida el 14 de mayo de 2014].

Manuel J. Peláez

Régis Debray, *Il dialogo delle civiltà. Un mito contemporaneo*, con “Prefazione” de Salvatore Abbruzzese y “Postfazione” de Lorenzo Scillitani, traducción del francés al italiano por Angela Landolfi, Casa Editrice Marietti, Genova, 2013, 77 págs.

RESUMEN: Libro que recoge la traducción italiana del discurso de Régis Debray sobre el diálogo de civilizaciones, que conlleva contradicciones, problemas, diferencias, y sobre todo tiene abierto un frente beligerante dentro de algunos países islámicos tan irreflexivos como irreductibles. Lorenzo Scillitani rellena con su pluma las conclusiones del libro, siendo partidario de la creación de una civilización del diálogo y no del desencuentro, mientras Salvatore Abbruzzese las prologa con un discurso más complejo y menos claro, a la vez que menos brillante que el de Debray.

PALABRAS CLAVE: Régis Debray, Salvatore Abbruzzese, Lorenzo Scillitani, Paul Ricoeur, Teilhard de Chardin, Diálogo de civilizaciones.

Interesante iniciativa, entre otros de Lorenzo Scillitani, catedrático de Filosofía del derecho de la Universidad del Molise, la de traducir del francés al italiano, de la mano de Angela Landolfi, *El diálogo de las civilizaciones* de Régis Debray, intelectual cambiante, antes próximo al Che Guevara, Fidel Castro, y ahora no sabemos a ciencia cierta a quién. Salvatore Abbruzzese escribe el prólogo o presentación del libro sobre el diálogo entre culturas y religiones, considerando que el diálogo de civilizaciones no está exento de problemas y pletórico de matices.

El texto escrito por Debray ofrece sin embargo consideraciones muy sugerentes como la de la partida de defunción de la famosa frase de que «la religión es el opio del pueblo», pues ahora se habla de la «teología civil del diálogo» (p. 35), que desconocemos que futuro pueda llegar a tener, lo mismo que lo que se ha denominado «el diálogo de los pueblos y de las culturas» (p. 38). Otro problema considerable es que representantes de las tres grandes religiones monoteístas se pongan de acuerdo en relación a los lugares santos, como es el caso de Jerusalén, teniendo en cuenta además que, entre los cristianos, ya hay de por sí distintas variedades que dificultan el encuentro, aunque el problema mayor sea con judíos y musulmanes. De la misma forma en el mundo árabe, los llamados hermanos musulmanes y los laicos entran en contradicciones y choques evidentes, pues la laicidad aparece con frecuencia

asociada al desarrollo cultural y a la política democrática vinculada a la noción de ciudadanía.

La noción de Cristiandad medieval ya no existe, pero sí hay una Organización de Estados Islámicos (p. 43). La religión del Islam comporta un estilo de vida, una cultura política, una mentalidad e incluso unos hábitos alimenticios con sus prohibiciones.

Para Debray el diálogo con determinados países musulmanes resulta muy difícil, pues no renuncian a contenidos esenciales, pero es que tampoco lo hacen a otros que son accidentales. Francia aparece como el país de las libertades, pero también de la laicidad, de la francmasonería, de las contradicciones, disimuladas a veces bajo fórmulas cambiantes.

Muy acertada la idea de Régis Debray de que la «mundialización técnico-económica se revela como una balcanización político-cultural» (p. 56). Para evitar este proceso, Debray apunta la conveniencia de no poner en sordina aquellas cosas que no separan y no resultan contrarias entre las civilizaciones y las religiones. La idea clave del discurso de Debray es precisamente ésta, que el propio Lorenzo Scillitani, se ocupa de repetir y la dejamos en lengua italiana para que se vea más clarivamente: «bisogna attribuire valore a tutto ciò che ci separa e che non è odioso» (pp. 57 y 59).

Lorenzo Scillitani va en la línea más clara de que hay que desmitificar el diálogo de civilizaciones y darle otro contenido. Las relaciones con otros grupos pueden resultar peligrosas para los occidentales, tanto o más, como precisa el profesor de Filosofía del derecho de la Universidad del Molise, que las relaciones familiares, y para ello nos recuerda la versión francesa y traducción italiana de un libro reciente que, en castellano, podríamos versionar como *Las suegras, las nueras y otras relaciones peligrosas* (p. 64) o si se prefiere substituir lo de relaciones peligrosas por la frase “y demás ralea”. Para Scillitani es claro que el diálogo de civilizaciones tiene que prescindir de muchos de sus mitos y no digamos de sus rodeos y circunloquios. [Recibida el 6 de abril de 2014].

Manuel J. Peláez

Jerónimo Molina Cano, *Contra el “mito Carl Schmitt”*, Edit.um/Ediciones de la Universidad de Murcia, Murcia 2014, 232 págs.

RESUMEN: Defensa del pensamiento de Carl Schmitt, antiguo ideólogo del nacionalsocialismo y defensor de la concentración de poderes en Adolfo Hitler. Colectánea de artículos de Jerónimo Molina Cano, pertenecientes a dos quinquenios de su vida, haciendo la apología de Carl Schmitt y de su pensamiento. Por otro lado, trata de desmitificar el mito de Carl Schmitt, mejor dicho distanciarse del propio mito.

PALABRAS CLAVE: Adolf Hitler, Carl Schmitt, Nacionalsocialismo, Desmitificación de C. Schmitt, Jerónimo Molina.

Eccellente idea, quella di Jerónimo Molina Cano, professore di Politica Sociale presso l'Università di Murcia, di raccogliere in volume i suoi studi più significativi dedicati a Carl Schmitt, apparsi negli ultimi dieci anni su prestigiose

riviste e importanti raccolte di atti congressuali. Non siamo però davanti a una pura e semplice riproposizione, perché alcuni dei lavori pubblicati (inclusi i documenti) sono stati rivisti e aumentati, inoltre uno dei saggi è inedito (*La jornada dalmata de Carl Schmitt: terra manet*).

Il titolo è tutto un programma: *Contra “el mito Carl Schmitt”* (Edit.um/ Ediciones de la Universidad de Murcia), dal momento che la fortuna (molto alterna) del pensatore di Plettenberg rappresenta il filo conduttore di un libro che in qualche misura si è scritto da solo. Infatti, come rileva Molina,

«sous l’œil de Maschkiavelli, M. Stakhanov et l’écureuil de Flandre [Günther Maschke, Alain de Benoist, Piet Tommissen, massimi studiosi del pensiero schmittiano, ai quali è il libro è dedicato, ndr], es todo lo contrario a una simple colección de textos y a una suma accidental de artículos, pues todos sus capítulos se ordenan a partir de una pocas ideas directoras. Fragmentario, pero no espontáneo ni improvisado, aunque tengo la impresión de que le he escrito sin sentir. No diré que se ha hecho solo, pero hasta fechas recientes no he tenido conciencia del vínculo que une todos los textos, la mayor parte de los míos publicados sobre Carl Schmitt desde año 2004 [...]. Todos [...] responden a la misma originaria incitación: ni terminar con Carl Schmitt, ni acabar con él, ni sugerir siquiera qué hacer con él, sino a distanciarme de mito Carl Schmitt, que es algo muy distinto» (p. 11).

Passiamo ora in rassegna, seppure velocemente, i dodici saggi e/o capitoli in cui si divide il libro.

Nel Primo (*El “Mito Carl Schmitt”*), sono esaminate una grande varietà di questioni: dalla neutralizzazione del pensiero schmittiano alla sua strumentalizzazione, allargando l'indagine al cammino, non sempre facile dello studioso tedesco in Spagna, Italia, Francia. Il “mito”, ottimamente sezionato e smascherato, è quello del giurista luciferino divenuto primo consigliere giuridico di uno spietato barbaro teutonico nemico degli uomini e delle leggi. In realtà, come adombra Molina, il grande “cervello” politico di Schmitt era imprigionato in un piccolo “corpo” borghese (come, in modo non casuale, evidenzia la foto di copertina, che lo immortalava compiaciuto padrone di casa). E quindi portato a privilegiare l’idea di ordine. Assecondare, magari con il silenzio, non significa però condividere tutto, né tanto meno sedersi alla destra del “padre”. Come del resto, alla fine, compresero anche i vincitori americani. Certo, se lo avessero catturato i sovietici...

Nel secondo, brevissimo, (*Antischmittscher Affekt*), si studia quel che potrebbe essere definito il senso di colpa dei critici di Schmitt: i quali criticandone i compromessi politici *di ieri* sperano, per riflesso, di occultare le proprie complicità con il potere *di oggi*. Perciò siamo davanti a una specie di legge del taglione... intellettuale.

Nel terzo (*Sombra y fama de Carl Schmitt en España*), si affronta l’influenza, mai senza contrasti, incomprensioni, strumentalizzazioni, censure, del pensatore tedesco in una terra come quella spagnola al centro di un infuocatissimo Novecento. Tra l’altro da lui amata, senza però essere mai ricambiato del tutto. Un bellissimo (o bruttissimo, dipende dalla posizione ideologica) capitolo di storia delle debolezze umane.

Nel quarto (*Más sobre el “mito Carl Schmitt”*), si torna, come dire, sul pensiero unico anti-Schmitt, dando però conto di un importante libro a lui

dedicato, quello di Carmelo Jiménez Segado, *Contrarrevolución o resistencia. La teoría política de Carl Schmitt (1888-1985)*, apparso nel 2009, dove si affronta, tra l'altro, la famosa controversia intorno al suo cattolicesimo politico. Cattolicesimo che Molina, diversamente da Jiménez Segado, ritiene assuma nel pensatore tedesco una valenza prettamente politica e sociologica (non teologica). E nella misura classica di una Chiesa quale strumento di controllo sociale: posizione che rinvia a Machiavelli e Pareto, con la differenza però, che Schmitt era credente.

Nei successivi capitoli sono pubblicati e discussi i carteggi di Schmitt con Francisco Javier Conde (capitolo quinto), con Jesús F. Fueyo (capitolo sesto), Pedro Salinas (capitolo settimo). Inutile ricordare la ricchezza delle questioni affrontate negli epistolari (politiche, sociologiche, culturali, ecc.) con tre intellettuali (in particolare Conde) di eccezionale levatura. Il che fa riflettere sulla capacità di certo pensiero spagnolo non conformista, al di là dei luoghi comuni sulla passata decadenza, di essere sempre riuscito a captare le correnti più vive del pensiero politico e culturale. Non ultima l'opera di Carl Schmitt. Perciò, altro che chiusure...

Nel capitolo otto (*Los diarios de Carl Schmitt, 1930-1934*), ci si occupa di un quadriennio decisivo per capire come Schmitt, uomo d'ordine (mai dimenticarlo), fosse consapevole di un gioco che poi si sarebbe fatto pericoloso e costoso (fino alla reclusione nelle prigioni alleate). Parliamo di un periodo in cui il giurista – forse illudendosi domatore? – provò a infilare, come si fa durante uno spettacolo circense, la sua testa nella bocca del leone hitleriano. Un circo, quello nazionalsocialista, dai risvolti tragici. Probabilmente Schmitt lo aveva intuito subito. Eppure... *On s'engage, puis on voit?* Come sottolinea Molina. Forse.

Nel capitolo nove (*Carl Schmitt y los intelectuales franceses*), si indaga sulla fortuna francese del pensatore di Plettenberg, discutendo il libro in argomento di P. Muller (*Carl Schmitt et les intellectuels français. La réception de Carl Schmitt en France*, apparso nel 2003), testo nel quale si evidenzia, e giustamente secondo Molina, il ruolo di Julien Freund, come “riscopritore” del pensiero schmittiano, “avvocato difensore” del tedesco e mediatore tra Schmitt e Aron. Un bel momento di storia intellettuale franco-tedesca. Senza, ovviamente, dimenticare il gigantesco lavoro svolto da Alain de Benoist, che fa il paio, ma in Germania, con la sontuosa ricerca di Günther Maschke, insieme alla quale va ricordata, per le Fiandre, la grande opera investigativa intrapresa dal compianto Piet Tommissen. Potremmo così parlare dei quattro moschettieri della critica schmittiana. E il quinto potrebbe essere proprio Molina, il più giovane di tutti.

Nel capitolo decimo (*Carl Schmitt y la componente telúrica*), Molina in modo eccellente, diremmo da virtuoso delle scienze politiche, evidenzia il grande realismo, quasi terragno, per dirla all'italiana, del pensiero schmittiano. A cosa ci si riferisce? Al fattore tellurico, che è geografico e politico allo stesso tempo; elemento che riconduce, facendo da *trait d'union*, alle idee di ordine concreto e grande spazio. La terra vince sul pensiero, facendosi forte dei legami dell'uomo con le cose concrete, ma a sua volta deve contrastare le forze dello spazio acquatico e in seguito aereo. La sfida è gigantesca e Schmitt ne sarà sempre consapevole. Di qui, la concretezza del suo pensiero, lontanissima – riteniamo – dalle fumosità di alcune interpretazioni italiane, dove il gusto per simbolismi astratti finisce per stravolgere il senso stesso della lezione schmittiana.

Chiudono degnamente il libro i capitoli undici (*La jornada dálmata de Carl Schmitt: terra manet*) e dodici (*Mientras perdure el imperio*), intenzionalmente posti alla fine del libro (almeno crediamo...), perché in qualche misura condensano tutte le questioni in precedenza affrontate: fortuna della sua opera, concretezza di pensiero, rapporti con il nazionalsocialismo, nonché quel senso di profonda malinconia che sembra pervadere l'intera opera di Carl Schmitt, anche nei momenti, come dire, di apparente euforia "circense"... Tristezza dettata dalla consapevolezza che non si può sfuggire alla leggi del politico? Forse. Il che però non impedì a Schmitt di impegnarsi politicamente, incamminandosi, anche se per un breve tratto, lungo il sentiero sbagliato... Scelta che in qualche misura rappresenta, e fa parte, del "mistero", tutto interiore, racchiuso nello spirito e nella psiche di Carl Schmitt. Mistero sul quale il libro di Jerónimo Molina, pur non dando risposte definitive (ma quale libro potrà mai darle?), apre interessanti, diremmo intriganti, squarci di luce. E anche per questo motivo va letto. [Recibida el 26 de abril de 2014].

Carlo Gambescia

Christian Hervé y Stamatios Tzitzis (dirs.), *Altérité et vulnérabilités*, con la colaboración de Philippe Conte, Les Études Hospitalières, Bordeaux, 2014, 79 págs.

RESUMEN: Bajo la dirección de Christian Hervé y Stamatios Tzitzis se agrupan los trabajos presentados en un coloquio organizado por el Laboratorio de ética médica de la Universidad París-Descartes, en colaboración con el Instituto de Criminología y de Derecho penal de la Universidad Panthéon-Assas, celebrado el 23 de mayo de 2013. El núcleo argumental es la conexión entre la alteridad y la vulnerabilidad de la persona tanto en el plano ético como jurídico. Se analiza de un lado, la perspectiva religiosa y, de otro, el punto de vista laico con el fin último de mostrar nuevos vínculos entre la obligación jurídica y el deber moral. Integran el volumen las aportaciones de Philippe Conte, Angèle Kremmer-Marietti, Jean-Pierre Cléro, Michèle Stanton-Jean, Haïm Korsia, Antoine Guggenheim, François Clavairoly, Saïd Ali Koussay, Christian Hervé y Guillaume Bernard.

PALABRAS CLAVE: Vulnerabilidad, Alteridad, Ética médica, Filosofía penal, Derecho penal, Religión, Laicidad.

Se recogen una serie de intervenciones presentadas en un nuevo coloquio organizado por el Laboratorio de ética médica de la Universidad París-Descartes, en colaboración con el Instituto de Criminología y de Derecho penal de la Universidad Panthéon-Assas y, más concretamente, con el departamento de filosofía penal, que tuvo lugar el 23 de mayo de 2013. Tal y como indican los directores de la obra Christian Hervé y Stamatios Tzitzis en el "Prefacio", su objetivo principal era establecer un concepto de «alteridad en relación con la vulnerabilidad de la persona, tanto en el plano ético como jurídico a partir de la dimensión onto-existencial que atraviesa inevitablemente estas dos nociones fundamentales» (p. 7). Este es el núcleo argumental que une dos disciplinas «con la conciencia recíproca de que la ética médica no sabría aportar

respuestas completas (a las numerosas cuestiones planteadas) sin la contribución del derecho y sobre todo del derecho penal y de su filosofía, del mismo modo que el derecho no puede proponer soluciones jurídicas sin la contribución de la ética» (p. 7). Asimismo, los distintos ponentes analizan la materia desde la óptica de la «ontología trascendente, tratando de encontrar el sentido y los fines que le atribuyen las diferentes religiones a la alteridad vulnerable», buscando, por ejemplo, «la relación entre la caridad como don resultante de un imperativo divino y los deberes humanos hacia la persona que sufre» (p. 8). Tampoco se descarta la aportación de la laicidad «evocando la medicina como un arte inspirado por la filosofía, tendente a disminuir el sufrimiento humano más allá de los dogmas religiosos» (pp. 8-9), siendo el fin último de la obra «abrir nuevas perspectivas en relación a los vínculos entre la obligación jurídica y el deber moral en el dominio del humanitarismo postmoderno» (p. 9).

Diez escuetos trabajos integran el volumen. Philippe Conte, director del Instituto de Criminología y de Derecho penal de París, presenta el punto de vista estrictamente jurídico del penalista con el apoyo del articulado del Código penal, en su intervención titulada *Altérité et vulnérabilité: le point de vue du pénaliste*, donde considera a la persona vulnerable como sujeto y, a la vez, como objeto de dicho derecho penal.

La perspectiva filosófica la ofrece Angèle Kremmer-Marietti en *Épiphanie du visage et vulnérabilité*, examinando el concepto de altruismo en el pensamiento de Auguste Comte y de Emmanuel Levinas. A *La personne vulnérable* se enfrenta, con cierto grado de complejidad, el también filósofo Jean-Pierre Cléro desde su contradicción intrínseca a la hora de efectuar precisiones terminológicas entre el personalismo y el existencialismo.

Por su parte, la doctora en ciencias humanas aplicadas, Michèle Stanton-Jean aborda el eje temático a partir de las nociones de bien común, bien público y sanidad pública, en su trabajo *Altérité et vulnérabilité, Bien commun, bien public et santé publique*, con el punto de vista práctico que le permite su experiencia profesional tratando de huir de una visión victimizante de la vulnerabilidad.

Un intento conciliador nos ofrece el rabino y capellán general israelí del ejército, Haïm Korsia en la *Table ronde: Unir au-delà des différences* conectando la idea de vulnerabilidad en el judaísmo y en el catolicismo con base en los textos bíblicos.

Mucho más escueto es el punto de vista trascendente de Antoine Guggenheim, director del centro de investigación del colegio de los Bernardinos, en su trabajo, de poco más de dos páginas, *Vulnérabilité et transcendance. Pour une nouvelle Alliance*.

Seguidamente, el presidente de la Federación protestante de Francia, François Clavairolly analiza la relación entre la vulnerabilidad y la tradición protestante, apelando a la ética de la responsabilidad. El imán y capellán musulmán del hospital Avicenne, Saïd Ali Koussay haría lo propio en *Vulnérabilité dans la Religion musulmane*, a partir de la insuficiencia de los recursos vitales que desemboca en la solidaridad y de la vulnerabilidad en el seno del núcleo familiar, contando en todo momento con el apoyo del Corán.

Mucho más elaborado y con un considerable apoyo bibliográfico, que se echa en falta en la mayoría de los trabajos, se presenta el artículo de Christian Hervé, director del Laboratorio de ética médica y de medicina legal de la

Universidad París-Descartes, titulado *Au-delà ou en deçà de la question religieuse, la médecine face à la vulnérabilité*, donde trata de dejar a un lado la cuestión religiosa para centrarse en el papel de la medicina y, en concreto, del médico frente a la vulnerabilidad de sus pacientes, para quien, en principio «toda persona es vulnerable y digna de su atención».

Cierra el volumen la aportación del profesor titular del Instituto católico de estudios superiores, Guillaume Bernard, *Personne vulnérable et relation d'altérité: entre obligation juridique et devoir moral* que, como reconocen los directores de la obra, «resume magistralmente la temática del coloquio» desde cuatro puntos de vista: alteridad y humanidad, vulnerabilidad y derecho, autonomía y responsabilidad y amor y moral. [Recibida el 28 de abril de 2014].

Patricia Zambrana Moral

Stamatios Tzitzis *et alii*, *Essais de philosophie pénale et de criminologie*, volumen 11 (2014), *Incriminer et protéger*, Institut de Criminologie et de droit pénal de Paris, Dalloz, Paris, 203 págs.

RESUMEN: El onceavo volumen de los *Essais de philosophie pénale et de criminologie* reúne los últimos trabajos del Instituto de Criminología y de Derecho penal de París que, como en otras ocasiones, ha promovido valiosos encuentros científicos bajo la dirección, entre otros, del especialista en Filosofía y Derecho penal Stamatios Tzitzis. Se agrupan las intervenciones de dos jornadas de estudios que se celebraron en la Universidad Panthéon-Assas (París II), una, el 1 de marzo de 2012, en relación a la cuestión de la reincidencia, y la otra, el 10 de junio de 2013 sobre rehenes y presos políticos. A dichas intervenciones se han añadido una serie de artículos considerados complementarios. El volumen se articula en dos partes. La primera se presenta bajo el interrogante genérico relativo a la disyuntiva entre castigar o educar al delincuente y se subdivide en tres subapartados: conocer la reincidencia, tratar la reincidencia y la conveniencia de despenalizar el consumo del cannabis. La segunda parte aborda la problemática genérica de proteger y defender a la víctima y se estructura, igualmente, en tres secciones: definir el estatuto jurídico del preso político, proteger a la víctima y reparar los perjuicios y prevenir frente al riesgo del terrorismo.

PALABRAS CLAVE: Reincidencia, Rehén, Preso político, Cannabis, Víctima, Terrorismo.

Tal y como nos indican en el “Prefacio”, Philippe Conte, catedrático de la Universidad Panthéon-Assas (Paris II) y director del Instituto de Criminología y de Derecho penal de París; Stamatios Tzitzis, director de investigación del CNRS (*Institut d'histoire du droit, Université Panthéon-Assas*) y director adjunto del Instituto de Criminología y de derecho penal de París y Guillaume Bernard, profesor titular del ICES (*Institut catholique d'études supérieures*), bajo el título *Incriminer et protéger* se presenta el onceavo volumen de los *Essais de philosophie pénale et de criminologie* que reúne los últimos trabajos del Instituto de Criminología y de Derecho penal de París que, como en otras

ocasiones, ha promovido valiosos encuentros científicos bajo la indiscutible batuta del referido Stamatios Tzitzis.

En concreto, se agrupan las intervenciones de dos jornadas de estudios organizadas en la Universidad Panthéon-Assas (Paris II), la primera, celebrada el 1 de marzo de 2012, en relación a la cuestión de la reincidencia y la segunda, que tuvo lugar el 10 de junio de 2013 sobre rehenes y presos políticos. A dichas intervenciones se han añadido una serie de artículos considerados complementarios por la proximidad de su núcleo argumental con una perspectiva más que interdisciplinaria, transdisciplinar.

El volumen se articula, por tanto, en dos partes bien diferenciadas. La primera se subdivide en tres subapartados y se presenta bajo el interrogante genérico relativo a la disyuntiva entre castigar o educar al delincuente. Tres trabajos integran la primera sección destinada a “conocer la reincidencia”. Con carácter introductorio y planteamientos generales se muestra la intervención de Pierre Tcherkessoff, director de estudios y docente de derecho privado de la Facultad de ciencias sociales y económicas del Instituto Católico de París, titulada *Récidive: soigner ou punir? Introduction à la thématique*. Por su parte, Gérard Lopez, psiquiatra y docente del Instituto de Criminología y de derecho penal de París, aborda el riesgo de la reincidencia, partiendo del concepto de peligrosidad y de la posibilidad de predecir y prevenir aquélla. Cierra este apartado la perspectiva económica de Valentine Ern -Heintz, profesora titular de ciencias económicas de la Universidad de Haute-Alsace, en su artículo *Un regard  conomique sur la dissuasion de comportements criminels*, del que no podemos dejar de destacar su completa selección bibliográfica.

El segundo subapartado reúne cuatro ensayos relacionados con el núcleo temático del tratamiento de la reincidencia: *Les peines minimales: moyen de lutte contre la r cidive?*, del magistrado y docente del Instituto de Criminología y de derecho penal de París, Pierre Darbeda; *R cidive: soigner ou punir*, escueta aportación del abogado Jean-Claude Durimel que mantiene grandes distancias con el elaborado artículo, *R cidive: soigner ou punir? Les dilemmes de la s ret *, a cargo de Athanassia P. Sykiotou, catedrática de Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad Demócrito de Tracia. En línea similar, desde el punto de vista científico, se situaría el trabajo con cierta perspectiva histórica, *La r cidive des juges: une renaissance contemporaine des parlements de l’Ancien R gime*, del profesor contratado de Derecho p blico de la Universidad de Rouen, Christophe Otero.

La despenalización del consumo del cannabis como interrogante es el eje argumental del tercer subapartado de la primera parte que recoge tan solo dos artículos, situándose el primero, excesivamente breve pero ilustrativo, desde la  ptica eminentemente pr ctica de Akim Attia, educador social dedicado a la delincuencia juvenil en el  mbito judicial, titulado *Point de vue d’un  ducateur de la protection judiciaire de la jeunesse sur la d p nalisation du cannabis*. Mayor desarrollo, con un considerable apoyo bibliogr fico, ofrece la aportación de X. Laqueille, psiquiatra cl nico, jefe del Servicio de Adictolog a del Centro Hospitalario Sainte-Anne de la Universidad Ren  Descartes, Paris V, *Les troubles psychiatriques et somatiques induits par le cannabis*.

En la segunda parte, el volumen que nos ocupa aborda la problem tica genérica de proteger y defender a la v ctima. Se divide, igualmente, en tres subapartados. El primero se centra en definir el estatuto jur dico del preso pol tico, comenzando con una breve declaración de intenciones a cargo del ya

referido director del Instituto de Criminología y de Derecho penal de París, Philippe Conte. Le sigue el trabajo de Patrick Morvan, catedrático de la Universidad Panthéon-Assas y codirector del Master 2 de criminología, titulado *L'otage en droit* donde analiza la proyección tanto del Derecho internacional como interno.

En el siguiente subapartado se plantea la protección de la víctima y la reparación de los daños y perjuicios que pudiera sufrir. El punto de vista psiquiátrico lo ofrecen el ya citado psiquiatra y docente del Instituto de Criminología y de Derecho penal de París, Gérard Lopez y Aurore Sabouraud-Seguín, psiquiatra y directora del Centro de Psicotrauma del Instituto de Victimología de París, con su escueto artículo *Conséquences psychologiques et prise en charge des otages politiques*. Nathalie Faussat, responsable del Fondo de Garantía de las víctimas de los actos de Terrorismo y otras Infracciones (FGTI), plantea, de forma igualmente breve, *Quel statut pour les otages tués et quelle réparation pour leur famille?* El director general de la Asociación Francesa de Víctimas del Terrorismo, Guillaume Denoix de Saint Marc, resume en pocas líneas la *Intervention au Colloque sur l'otage politique du 10 juin 2013*. Finalmente, Catherine de Léocour, hermana del preso Antoine de Léocour, fallecido en Mali el 8 de enero de 2011, ofrece su testimonio personal en poco más de dos conmovedoras páginas.

Concluye el monográfico con un tercer subapartado integrado por dos trabajos bajo la ambiciosa pretensión de prevenir el riesgo del terrorismo. De un lado, Éric Meillan, inspector general honorario de la Policía nacional y antiguo director de la Inspección general de servicios (IGS) efectúa una serie de reflexiones sobre el terrorismo en Francia, desde la óptica de su experiencia personal y profesional, examinando el concepto de terrorismo, su tipología, la historia reciente del terrorismo en Francia, el *modus operandi* del terrorismo, sobre todo islámico y la lucha antiterrorista, concluyendo que la amenaza terrorista se encuentra en una constante evolución a la que el Estado debe adaptarse para anticiparse a sus acciones. Por último, el catedrático del Departamento de derecho y de criminología de la Universidad de Aberystwith, Marco Odello, realiza una disertación sobre *Le Royaume-Uni et la lutte contre le terrorisme* desde la situación histórica en Irlanda del Norte, pasando por el terrorismo internacional y las medidas legislativas y no legislativas contra el mismo, hasta llegar a la vinculación de la legislación antiterrorista con el derecho penal y con los derechos humanos. [Recibida el 25 de abril de 2014].

Patricia Zambrana Moral

Emilio Castelar, *La fórmula del progreso. Discursos*. José Luis Pérez Monereo als Herausgeber seiner Vorstudie zu „*El republicanismo liberal y la idea de progreso: Emilio Castelar*“, Verlag Comares, Granada, 2011, 198 Seiten.

ZUSAMMENFASSUNG: Ein dem Politiker Emilio Castelar y Ripoll gewidmetes Buch, in dem nach einer einleitenden Studie von José Luis Monereo versucht wird, die wichtigsten Koordinaten des philosophischen und politischen Denkens dieser Persönlichkeit hervorzuheben. Es wird das gesamte Werk *La fórmula del progreso* des aus Cadiz stammenden Mannes wiedergegeben so wie der Inhalt

der acht Diskurse zu verschiedenen Themen, die von rechtlichem und politischem Interesse sind.

SCHLÜSSELWÖRTER: José Luis Monereo, Emilio Castelar Ripoll, Demokratie, Erste Republik, Formel des Fortschritts, Oratorium.

Dieses Buch, herausgegeben von José Luis Monereo Pérez, Lehrstuhlinhaber für Arbeits- und Sozialversicherungsrecht an der Universität von Granada, enthalten in der Sammlung *Crítica del Derecho de la Biblioteca Comares de Ciencia Jurídica*, Abteilung andalusische Klassiker des politischen und juristischen Denkens, ist der Figur des Emilio Castelar Ripoll (geb. am 7. September 1832 in Cádiz, gest. am 25. Mai 1899 in San Pedro del Pinatar, Murcia) gewidmet. Monereo bestätigt in seiner vorläufigen Studie, dass er „die wichtigste Persönlichkeit des konservativen und evolutionären Republikanismus in unserem Land war. Er kann als einer der größten Redner der zweiten Hälfte des XIX. Jahrhunderts in Betracht gezogen werden“ (S. VII). Diese einleitende Studie erscheint in zwei Blöcke aufgeteilt. Im ersten Block, über das liberale republikanische Gedankentum des XIX. Jahrhunderts (S. VII-XXXIII), in dem nicht besonders Relevantes über die Zentralperson des Buches beigetragen wird, werden Daten über die persönliche und politische Biografie des Emilio Castelar angeboten, und zwar ausgehend von der liberalen Ideologie seiner Vorgänger, die Positionen in der Regierung der Ersten Republik innehatten, und von der Entwicklung verschiedener Positionen, die von der Verteidigung der Föderalistischen Republikanismus bis zu konservativeren gingen, weil laut Castelar die Demokratie „als ein Element des Fortschritts der Freiheit und als eine pragmatische Methode zur Erklärung für den Kampf um die politische Macht“ verstanden werden sollte (S. IX). Nach dieser Annäherung an die Figur des Politikers und Journalisten, der Zentralfigur des Buches, vertieft sich Monereo in der Ausstellung der wichtigsten theoretischen und ideologischen Schlüssel der Philosophie des Fortschritts im liberalen Republikanismus von Castelar. Er hebt den Einfluss von Autoren wie Hegel und Tocqueville auf sein Denken hervor und reproduziert Castelars Buch *La fórmula del progreso*, das seine erste Auflage im Jahr 1858 und eine weitere im Jahr 1870 hat. Das hier rezensierte Buch enthält zwei Prologe. In dem zweiten Prolog schreibt Castelar, dass das Buch „*La Fórmula del Progreso* ein Propaganda-Buch ist“, „ein Ideal, ein Kommentar zu dem ersten Titel unserer Verfassung (1869)“ und es darauf abzielt, „die Individualrechte und das allgemeine Wahlrecht zu verteidigen“. Bereits im Epilog beschreibt Castelar selbst seine Arbeit als „unvollkommenste Broschüre“, obwohl er sie als „Prolog zu einem Werk, das ich über die rationalen und historischen Grundlagen der modernen Demokratie zu schreiben gedenke“. Nach dem Lesen von *La fórmula del progreso* ist es klar, dass Castelar argumentiert, dass diese Formel in der Demokratie verkörpert werden könnte, und zwar verstanden als eine kohärente politische Anwendung der Werte des Christentums, solange sie das Naturrecht und das Prinzip der Selbstverwaltung der Gesellschaft garantiert. Gleichzeitig versteht er den kontinuierlichen Weg zur Freiheit als einen evolutionären Prozess ohne Unterbrechungen, was ihn von anderen republikanischen Optionen, die anfällig für staatliche Eingriffe in arbeitsrechtlichen Fragen sind, abhält.

Das Buch endet mit einer Auswahl von acht nicht allzu bekannten Reden von Emilio Castelar, die er zwischen 1859 und 1892 hält. Sie behandeln Themen

wie Sozialismus, die Idee des Fortschritts, die Freiheit der Arbeit, zugunsten der Republik als eine Regierungsform, die Verteidigung der Abschaffung der Sklaverei in den Kolonien, die Verteidigung des allgemeinen Wahlrechts, soziale Angelegenheiten, den bewaffneten Frieden in Europa und den Sozialismus und die Sozialisten. All diese Reden bestechen durch eine bemerkenswerte Überzeugungskraft – die Eloquenz des Redners aus Cadiz ist unumstritten. Dies ist aber eine umstrittene Angelegenheit, weil nicht wenige der Meinung sind, dass ihnen Originalität und Inhalt fehlen, dass sie auf sehr oberflächliche Themen aufgebaut, dafür aber mit einer großen Zahl von literarischen dekorativen Floskeln ausgeschmückt seien, was aber das Publikum amüsiere. Auf jeden Fall ist es gerecht zu erkennen, dass Castelar eine politische Botschaft zu vermitteln hatte und er zutiefst überzeugt war und sich mit seinen von ihm vorgeschlagenen Ideen identifizierte. Das bedeutet, dass eine ethische Kohärenz zwischen seiner Lebensphilosophie, seinen politischen Ideen und seinen Worten bestand.

Herzlichen Glückwunsch noch einmal an Dr. Monereo für seine erstaunliche wissenschaftliche Arbeit, die all unseres Lobes würdig ist. [*Recibida el 13 de marzo de 2013*].

María Encarnación Gómez Rojo
Gudrun Stenglein

Jorge Sánchez de Castro Calderón, *El único paraíso es el fiscal*, Murcia, Isabor, 2014, 163 págs.

RESUMEN: Este libro, cuyo autor es un abogado especializado en temas económicos y políticos, pertenece a la tradición del utopismo crítico de Bastiat y Molinari. Sin embargo, no plantea una utopía, sino un abigarrado estudio politológico que pivota sobre dos conceptos originales: el Estado caníbal y el Paraíso fiscal. En su opinión, la alternativa al totalitario Estado fiscal es una organización política mundial basada en una drástica bajada de los impuestos y en la configuración de Micro-Estados, herederos de la tradición del gobierno local.

PALABRAS CLAVE: Estado, Paraísos fiscales, Constitución, Clase política.

Al leer el título del libro, y dejando a un lado su indiscutible originalidad (“El único paraíso es el fiscal”), puede pensar el lector que tiene delante un anodino alegato economicista acerca de los territorios “off-shore” o de casi nula tributación directa. Se equivoca, pues se trata de un conjunto de artículos elaborados durante casi dos años al hilo de la actualidad que suponen una cerrada defensa de la regeneración política y económica.

El libro de Sánchez de Castro aparece en una nueva colección, “ideada” por Jerónimo Molina, director de la revista *Empresas políticas*, de la cual esta serie, rotulada “Nuevas Empresas Políticas”, está llamada a ser una continuación. Se echa en falta una explicación o justificación editorial de sus objetivos. No obstante, el editor ha recogido en exordio una cita procedente del *Maquiavelo*, de Valeriu Marcu, que resulta elocuente: «No te comprometas. Arréglate de nuevo todos los días. Cambia las resoluciones hora tras hora. Porque estos

son tiempos demasiado confusos y demasiado poderosos para nuestros cerebros». De alguna forma, “Nuevas Empresas Políticas” aspira a proyectar sobre un futuro siempre incierto unas pocas certezas políticas. Ese contraste creemos que también se sugiere muy sutilmente con la tipografía: los tipos comidos de “Empresas Políticas”, provinientes seguramente de una antigua edición del libro homónimo de Saavedra Fajardo, resaltan al lado de la tipografía moderna de “Nuevas”. Se anuncian en preparación cinco libros más: *La derecha vieja*, del politólogo gallego, especialista en el análisis económico de la política, Miguel Anxo Bastos; *El gobierno del desgobierno*, del profesor Dalmacio Negro, tal vez el más agudo pensador de la “Estatalidad”; *Metapolítica*, del sociólogo romano Carlo Gambescia, de la Fundación Einaudi; *Realismo político*, del politólogo chileno Luis R. Oro Tapia, y *La teoría del Estado en España en el siglo XX*, de Jerónimo Molina, título que parece un calco de la gran obra de J. A. Maravall sobre *La teoría del Estado en España en el siglo XVII*.

Un libro de estas características es un libro raro en España: parece extemporáneo, pero no lo es. Por otro lado, parece limitado a los problemas españoles, pero en realidad se eleva sobre el acontecer y plantea una crítica del *status quo* político a partir de dos categorías acuñadas por el autor: el “Estado caníbal” y, como contrapunto, el “Paraíso fiscal”. Hay que criticar a Sánchez de Castro que no haya tematizado *in extenso* esos conceptos, cuyo empleo crítico recuerda al uso que Bastiat le daba a ciertas nociones económicas en *Les harmonies économiques* y, más tarde, también Molinari.

Al amparo del Estado Minotauro de Bertrand de Jouvenel y el Ogro Filantrópico de Octavio Paz, Sánchez de Castro caracteriza al Estado contemporáneo como una máquina de Poder diabólica y absurda en tanto en cuanto devora a los que le aseguran el sustento, esto es, todos los creadores de riqueza. Apoyándose en cada artículo en el análisis de concretas decisiones políticas demuestra que el Estado del siglo XXI ni es justo, ni igualitario, ni fomenta la seguridad, sino todo lo contrario. Y como remedio contra el Poder antropófago –y su tiranía fiscal– no propone una revolución bolivariana ni reformas que terminan en más Poder, sino su reducción drástica, es decir, el paraíso fiscal. El autor, aunque no lo declara, se coloca así en la línea de la genuina tradición política revolucionaria, que no tiene que ver con la subversión del orden ni con la ingeniería social, sino con la objeción fiscal.

Lo que hace de este libro un documento excepcional es que los contenidos del libro, ciertamente exóticos a juzgar por su índice (“De *El hombre que mató a Liberty Valance* a *El Caballero Oscuro* o cuando la aristocracia salva a la democracia”, “El Estado nos roba para evitar que otros lo hagan”, “De Shenzhen a Gibraltar”) se convierten en verdades evidentes al terminar su lectura. O lo que es igual, lo absurdo no resulta ser que España pueda convertirse en un paraíso fiscal, sino que lo auténticamente delirante es la situación política instaurada a la muerte de Franco. Así, los considerados por la clase política como poco menos que irrisorios (cuando no directamente asesinos) paraísos fiscales, en el libro que comentamos se demuestra que vendrían a ser una adaptación moderna de las ciudades-Estado renacentistas, refugios de libertad y prosperidad.

Cuando el autor propone lo que parece ser una auténtica “boutade”, esto es, que el Campo de Gibraltar se convierta en un paraíso fiscal para lograr que el Peñón bajo soberanía británica vuelva a España, pone el ejemplo de lo

ocurrido en Shenzhen (China) para demostrar que es la única solución realista. Sí, paradójicamente, el libro es un muestrario de “realismo político”.

Incluso establece los fundamentos jurídicos del paraíso fiscal que propone, basados en la jurisprudencia comunitaria del Tribunal de Luxemburgo, en absoluto coincidente con la vocación armonizadora de la Comisión Europea, sobre todo en materia tributaria. En este sentido, reivindica a las Comunidades Autónomas por permitir la competencia fiscal entre territorios, convirtiendo a alguna de ellas en lugares donde protegerse del Estado Caníbal y aventurando que si no hubiera Comunidades Autónomas toda España sería Andalucía. Curiosamente, la pluralidad de Comunidades Autónomas, homenaje alguna o algunas de ellas al despilfarro, puede tener una gran virtud, como viene señalando el politólogo M. A. Bastos: permite comparar precios, es decir, costes.

Por tanto, el libro no es un exabrupto que pretende epatar, sino una colección de ejemplos que demuestran la falta de idoneidad del Estado actual para resolver los problemas de la ciudadanía porque el problema se encuentra precisamente en el Estado.

Así, desde el punto de vista del diagnóstico de la enfermedad el libro no aporta nada nuevo, pues a pesar de que el Estado sigue siendo el tótem del pensamiento político mayoritario, existe una corriente nada desdeñable que acusa a aquél de ser el responsable del desastre. En España es esta doctrina aquilatada en las filas del tradicionalismo, cuya limitación más severa es, tal vez, el ayuno de ciencia económica al que viven sometidos desde el siglo XIX.

Sin embargo, la novedad de este volumen se encuentra en que ofrece un tratamiento al enfermo que no se había recetado con anterioridad, o al menos no de la misma forma, pues las soluciones economicistas clásicas obvian al Poder, mientras que aquí el autor utiliza la Economía Política (limitación de los ingresos y gastos del Estado), no para eliminar el Poder sino para reducirlo a su mínima expresión.

Volvemos al realismo del que es deudor el libro. Y es que el autor parte de la Economía para adelgazar a la Bestia (primera parte del libro), pero quiere llegar a la Política no para matarla –lo político, dice Freund, es “eterno”–, pues le basta con que no vuelva a engordar.

Para ello, en la segunda parte del libro, Jorge Sánchez de Castro retrocede a las fuentes clásicas para ofrecer una alternativa absolutamente olvidada: un sistema de gobierno mixto.

Pocas veces podrán leer en tan breves páginas un alegato no contra la democracia, sino contra su uso indiscriminado. El autor gusta del sistema democrático, pero le quiere tanto que su afán es preservarlo para que no se convierta en pura demagogia. Y para ello prefigura un sistema donde el “aristos”, los mejores, contrapesan el populismo cotidiano.

El sistema mixto que sugiere el libro donde la democracia tendría que conciliar con los elementos aristocráticos de la sociedad las decisiones que afectan al bien común supone una auténtica revolución en el paradigma político dominante en un país donde la democracia es la religión del pueblo. En este punto, la crítica que hace el autor al concepto de voluntad general deja en evidencia la nula representatividad de nuestro sistema político, para mostrar de esa manera que la democracia a todas horas y por cucharadas no es una medicina curativa sino el crecepelos fantasmagórico de políticos cuatrerros.

¿Cuál sería el sistema mixto preferido?, ¿quizá la Venecia renacentista, modelo de gobierno aristotélico-polibiano?, ¿quizá la republicana y popular Florencia? No se entra éstas disquisiciones, dejando entrever que el sistema mixto que propugna no es una utopía, ni siquiera un ideal, sino un instrumento válido para evitar que los demagogos aneguen la democracia en un vil populismo. Por lo demás, toda forma política es accidental y, no pocas veces, sobrevenida.

Un régimen de gobierno mixto constituye una solución política para hacer frente a las difíciles circunstancias que la perversión democrática ha provocado en nuestro país, siendo posible imprimirle tanto un sesgo aristocrático como otro democrático sin que pierda su función esencial de dique contra la demagogia. En último análisis podría decirse que toda forma de gobierno es oligárquica –últimamente han insistido en ello Dalmacio Negro y Jerónimo Molina; antes lo hizo Gonzalo Fernández de la Mora en un texto fundamental: “La oligarquía como forma trascendental de gobierno”– y, por necesidad, mixta. No hay regímenes puros.

Aunque ya hemos dicho que el libro esencialmente tiene dos partes, se intercala en él algún texto sobre la actualidad que pretende ofrecer explicaciones plausibles sobre lo que aparentemente no lo tiene. Sus interpretaciones del “caso Urdangarín” son realmente curiosas, llegando a argumentar jurídicamente por qué la Infanta no debería ser imputada. Ofrece una visión del referéndum catalán y de la forma de evitarlo que jamás se me habría ocurrido y que en ningún caso les desvelaría en esta reseña. También tiene un indudable interés su opinión de por qué los españoles son mansos, por qué no se revelan políticamente... Con todo, el autor no se rebaja a oficiar de comentarista de la realidad, examinando el asunto, digamos, desde “el punto de vista de Sirio”.

Sánchez de Castro no es un profesional de la política ni de la Universidad, ni un “intelectual”, quizás por eso se permite el lujo de poner en evidencia a la casta política –en el sentido clásico de Michels, Mosca y otros teóricos neomaquiavelistas– pero también a la cultural que predijo el fin del euro ignorando que las burbujas económicas son la política económica fundamental del Estado Caníbal. Quizás también por ser un desclasado académico el autor toca temas delicados con un lenguaje clásico, pero lleno de ironía, incluso de sarcasmo.

Si los temas son tratados con suma seriedad –solía decir Oliveira Salazar que la política es la “seriedad de la vida”–, el tono del libro no lo es, pues desde la introducción se nos anuncia que el libro versa sobre “el mayor espectáculo del mundo”, que desde hace años dejó de serlo en España el circo para ocupar su trono la política bufa. Y contagiándose de la materia que trata, Sánchez de Castro nos va conduciendo con un estilo poco frecuente, lleno de chispas de ingenio, por un camino donde lo peor no es la llamada “clase política”, sino el sistema que la fabrica y perpetúa. La mejor réplica y hasta la alternativa a todos los “Podemos” se concentra en este breve tomo de espíritu panfletario y vocación rupturista. Llegará lejos. [*Recibida el 20 de junio de 2014*].

Jesús A. Guillamón Ayala

Italia Maria Cannataro, *Il pensiero politico de José Martí. Scritti scelti (1873-1894)*, Rubbettino Editore, Soveria Mannelli, 2014, 230 págs.

RESUMEN: Estudio del pensamiento social y político de José Julián Martí, del que se traducen a la lengua italiana algunos de sus escritos de especial interés. La autora del libro es docente en la Universidad de Messina y ha publicado un número considerable de páginas sobre este gran pensador cubano. La relación de Martí con el marxismo resulta una ilusión fantasmagórica de los hermanos Castro y de sus adláteres. Asistimos a una de tantas manipulaciones ideológicas a las que nos ha tenido acostumbrado el siglo XX, evidentemente en este caso de menor entidad y sin las trágicas consecuencias que tuvieron otras. Fidel Castro es un demagogo, aunque su régimen no puede ser calificado como un modelo dictatorial, sino simplemente autoritario. Responde más bien a un marxismo simplón, artificial, caribeño, edulcorado, de helado de frambuesa. Si Martí no fue marxista, del mismo modo el nivel de demagogia de F. Castro es más verbal que otra cosa. Se parece a Joseph Goebbels en la manipulación ideológica, pero se diferencia abismalmente de la esquizofrenia del ideólogo hitleriano, en los métodos utilizados y en la barbarie nazi; tampoco es posible comparar el castrismo con el stalinismo. La represión castrista es incluso infinitamente más suave que la ejercida por el dictador Franco en España entre 1939 y 1950. La “represión” cubana es algo que ha de escribirse entrecomillado y sus relaciones con Chávez y Maduro y su revolución bolivariana tienen un aire hasta cierto punto chirigotero y excéntrico.

PALABRAS CLAVE: Cuba, José Martí, Pensamiento social, Karl Marx, Friedrich Engels, Fidel Castro.

La autora del presente libro, Italia Maria Cannataro, es docente de Historia de las doctrinas políticas en la Universidad de Messina, en sede de Ciencias Políticas, y es ya un personaje conocido por sus publicaciones en torno al político y jurista José Julián Martí, que como de todos es sabido nació en La Habana el 28 de enero de 1853 y falleció el 9 de mayo de 1895. Se licenció en Derecho y en Filosofía y Letras, pero no pagó las tasas del título, por lo que no le fue posible ejercer la abogacía más que en un breve lapso de tiempo, lo que le permitió dedicarse a escribir, teniendo publicadas miles de páginas, un considerable número de ellas sobre pensamiento social y político, que hubieran llegado a ser muchas más de no haberse producido la fatalidad de su temprana muerte en el campo de batalla. Su figura recuerda en parte a la de José Carlos Mariátegui (1894-1930), que fue uno de los teóricos de la revolución más significativos dentro del mundo latinoamericano. Sin embargo, hay muchas ideas y conceptos que los diferencian, aparte de que Mariátegui tenía una formación autodidacta, mientras que Martí era bilicenciado.

No está nada claro que el castrismo tenga que ver con la ideología de Martí. Lo que sí es evidente es que Fidel Castro y su *entourage* han usurpado el legado de Martí haciéndolo propio y más que iluminándolo, encendiéndolo en la dirección que veían más conveniente para el peculiar sistema dictatorial impuesto en Cuba, porque lo que sí es claro es que el régimen establecido en la isla está basado en un marxismo atípico, en un martinismo usurpado y en un socialismo heterodoxo y desilustrado del de los grandes pensadores sociales alemanes y franceses. Uno compara a los hermanos Fidel y Raúl Castro con

Friedrich Engels (1820-1895), Louis Blanc (1811-1882), Max Weber (1864-1920), Jean Jaurès (1859-1914), Georges Sorel (1847-1922), Karl Kautsky (1854-1938) y Eduard Bernstein (1850-1932) e intelectualmente puede colapsársele el cerebro o sufrir un cortacircuito mental que se arrastre durante meses.

Castro y sus seguidores, pues, se han apropiado con villanía incalificable del pensamiento de José Julián Martí. Para Italia Cannataro queda claro que José Martí «no fue un defensor explícito de una clase social y su empeño político no puede, por tanto, estar orientado en una sola dirección» (p. 7).

Como resalta C. Vitier, Martí es deudor de la ideología (que es liberal) de las revoluciones francesas y de las norteamericanas. Se duda por unos y se afirma por otros el componente socialista de Martí, el principio anticolonialista, el que fuera más imaginativo que profundo.

Al escribir sobre la Primera República española y las libertades que trajo a España, Martí se muestra muy crítico con la actitud de la República respecto a Cuba, pues si «la República se levanta sobre las columnas del sufragio universal, de la voluntad unánime del pueblo», «Cuba se erige y construye así. Su plebiscito es su martirologio. Su sufragio es su revolución. ¿Cuándo pone de relieve más firmemente un pueblo sus deseos si no cuando se levanta con las armas en la mano para realizarlos» (p. 43). Concluye Martí advirtiendo que la República de España si se manifiesta y se opone a la independencia cubana «sería la República de la injusticia y de la ignominia, y el gobierno de la libertad sería esta vez un gobierno liberticida» (p. 48). Contrasta Martí la diferencia entre autonomía e independencia y se manifiesta claramente a favor de la segunda porque el cubano ha sido «un pueblo que ha dado pruebas de heroísmo brillante en el campo de batalla y de heroísmo silencioso en el exilio» (p. 53).

Recoge Cannataro diversos artículos a la vez iniciativas intelectuales de Martí, como la creación de la *Revista Guatemalteca*, que no pasó de las musas a los tórculos de la imprenta. Interpreta en beneficio propio las ideas de Herbert Spencer (1820-1903) y Henry George (1839-1897). En versión italiana también se publica su famoso discurso del 19 de diciembre de 1889, “Madre América” (pp. 109-115).

Sobre el trabajo, en la *Revista Universal*, publicada en México el 29 de julio de 1875, precisó Martí en esta ocasión el entonces y casi siempre mal endémico de la escasez de puestos de trabajo.

El capítulo que Italia Cannataro dedica a “Las ideas de Martí y la ideología de Castro: la interpretación castrista de la revolución y la cuestión del método” requiere matizaciones porque las ideas de Marx, Engels y Lenin «y la doctrina victoriosa del marxismo-leninismo, apoyados en el internacionalismo proletario» (24 de febrero de 1976, Prólogo de la Constitución) no da la impresión que tengan más que parciales coincidencias con el pensamiento social de Martí. Aparte, el nacionalismo cubano de Martí es completamente incompatible con el internacionalismo proletario marxista. Posteriormente, con las reformas constitucionales de 2002, se ratificó «el carácter irrevocable del socialismo» en Cuba (p. 180).

Italia Cannataro traduce y publica las “Bases del Partido Revolucionario Cubano”, redactadas por José Martí, que no contienen ningún particular elemento de pensamiento social marxista, sino que son expresivas de una valoración exclusivamente dirigida a la independencia como puede deducirse

del artículo 1, que reza como sigue: «El Partido revolucionario cubano se constituye para lograr, con los esfuerzos del conjunto de todos los hombres de buena voluntad, la independencia absoluta de la isla de Cuba y para promover y apoyar la de Puerto Rico» (p. 191). En el art. 4 se precisa que no se va a mantener el aparato burocrático de la colonia, sino que se trata de contar con «un pueblo nuevo y de sincera democracia, capaz de vencer, a través del orden del trabajo real» y del «equilibrio de las fuerzas sociales, los peligros de la libertad repentina en una sociedad construida sobre la esclavitud» (p. 191). Los estatutos secretos del Partido Revolucionario Cubano (pp. 196-198) no ofrecen nada de particular que tenga que ver, ni de lejos, ni de cerca, con el pensamiento de Karl Marx, Friedrich Engels o Vladimir Ilyich Lenin. El libro se cierra con una detallada y sugerente bibliografía final, la mayor parte en lengua castellana y un índice de personas. La autora, I. Cannataro, aparte de en Martí, está muy familiarizada con el estudio de los juristas y los políticos cubanos de los siglos XIX y XX, y ha hecho incursiones científicas en la historia contemporánea de otros países caribeños. [Recibida el 29 de mayo de 2014].

Manuel J. Peláez

Antonio Sánchez-Bayón y Marta Pazos Seoane, *Teoría y praxis de los Derechos Humanos. Guía para su exigibilidad*, Difusión Jurídica Economist & Jurist, Madrid, 2013, 176 págs.

RESUMEN: Antonio Sánchez-Bayón, en el presente docente de la Universidad Camilio José Cela, define los derechos humanos como «títulos jurídicos subjetivos de Derecho Público, inherentes a cualquier persona física por razón de su dignidad humana, de carácter irrenunciable, inajenable [no inenajenable, como indica sorprendentemente Sánchez-Bayón], inalienable, imprescriptible, etc., garantes del ámbito de autonomía interna del individuo (incluidas sus manifestaciones externas colectivas) frente a los poderes públicos» (p. 20). Este concepto ha recibido distintas denominaciones: derechos naturales, derechos ciudadanos, derechos subjetivos públicos, libertades públicas, derechos fundamentales, derechos civiles, derechos del hombre, del ciudadano y del trabajador, o derechos morales. Además, Sánchez-Bayón considera que «el ámbito jurídico natural de los derechos humanos es el Derecho Internacional» (p. 54). En efecto, los derechos humanos se caracterizan por su universalidad y la interconexión entre ellos. El siglo XX se ha significado por generar una positivización de los derechos humanos en el ámbito del Derecho Internacional como *ius cogens*. De hecho, en el pasado siglo se creó la Organización de las Naciones Unidas. En un ámbito regional, la Organización de Estados Americanos cuenta con varios órganos especializados en esta materia. También hay que destacar la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, creada en 1959. Dos décadas más tarde comenzó a funcionar la Corte Interamericana de Derechos Humanos, compuesta por siete jueces de reconocida competencia en sus países de origen. En el ámbito europeo destacan el Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales (1950), así como la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que entró en vigor a finales de 2009. También ocupan un lugar destacado la Carta Social Europea y la Carta

Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores. En la actualidad, los derechos de la mujer se encuentran regulados, entre otras, en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, y también en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En el ámbito regional destacan la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, así como la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer. En el capítulo referido a los derechos del niño y de la niña hay que destacar la Declaración de los Derechos del Niño, así como la ulterior Convención sobre los Derechos del Niño. Para finalizar ambos autores, Sánchez Bayón y Paz Seoane, se refieren a los mecanismos de control previstos en los tratados constitutivos en materia de derechos humanos, así como a los instrumentos de petición, denuncia y apoyo para los particulares.

PALABRAS CLAVE: Derechos Humanos, Positivismo, Derechos del ciudadano, Pensamiento social.

La definición de derechos humanos que Antonio Sánchez-Bayón recoge en el presente libro que estamos recensionando es la siguiente: «títulos jurídicos subjetivos de Derecho Público, inherentes a cualquier persona física por razón de su dignidad humana, de carácter irrenunciable, inajenable, inalienable, imprescriptible, etc., garantes del ámbito de autonomía interna del individuo (incluidas sus manifestaciones externas colectivas) frente a los poderes públicos» (p. 20). Pero la realidad es que el significado de los derechos humanos suele diluirse y utilizarse de forma interesada para justificar y avalar las propias pretensiones. Los autores del libro afirman que los derechos humanos son «unas potestades innatas y generales de toda persona, basadas en su dignidad humana» (p. 18). En consecuencia se caracterizan por su universalidad, estando interconectados necesariamente (holísticamente). Hay que distinguir cuatro generaciones de derechos humanos: los derechos civiles y políticos como el derecho a la vida o el derecho a un juicio justo (primera generación); los derechos económicos y sociales como el derecho a la educación o el derecho a la salud/sanidad (segunda); los derechos culturales y de solidaridad, como el derecho a la paz y la seguridad o el derecho al medioambiente; y la cuarta, como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Aunque los derechos humanos han sido el resultado en buena parte de un proceso secularizador, también han tenido reminiscencias religiosas, algunas de ellas profundas.

Los derechos humanos tienen un origen occidental, aunque también han sido fruto de la evolución de Europa y consecuencia de la crisis del Antiguo Régimen, en el que Francia ocupa un puesto sumamente significativo. A lo largo de su gestación se han usado distintos significados: derechos naturales, derechos del ciudadano republicano, derechos subjetivos públicos, libertades públicas (hay quien identifica el concepto de derecho eclesiástico con el de Libertades Públicas: nada más lejos de la realidad, pues es un uso torticero e interesado de las Libertades Públicas), derechos fundamentales, derechos civiles, derechos del hombre, derechos del trabajador o derechos morales (pp. 40-41). Tras los atentados del 11 de septiembre de 2001 comenzó una nueva etapa y una guerra al terrorismo de carácter mundial, iniciada por el ultraconservador presidente de los EE.UU. Bush, jr. A fecha de hoy, se ha

vuelto a un concepto de “aldea global”, si bien Sánchez-Bayón entiende que «no cabe hablar de una única globalización, sino de varias, que requieren de un cierto consenso» (p. 53). Además, considera que «el ámbito jurídico natural de los derechos humanos es el Derecho Internacional» (p. 54).

La doctrina ha calificado al siglo XX como el de la positivización de los derechos humanos, aunque no sea una expresión muy correcta (p. 68). En todo caso se habría producido una positivización de los derechos humanos en el ámbito del Derecho Internacional como *ius cogens*. En el pasado siglo tuvo una fuerte presencia la Sociedad de Naciones, cuya desaparición coincidió con el inicio de la II Guerra Mundial, sucediéndole la Organización de las Naciones Unidas. Este organismo nació para ser un referente a las demás organizaciones internacionales, por lo que se le otorgaba un carácter universal. La Carta de las Naciones Unidas entró en vigor el 24 de octubre de 1945. Ese mismo año se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos, que representaba la positivización de los Derechos Humanos. En realidad, el carácter imperativo de los mismos encontraba su fundamento en una lectura conjunta con la Carta.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos se enmarca en la Organización de Estados Americanos. Sánchez-Bayón y Pazos Seoane manifiestan que «la OEA en materia de Derechos Humanos cuenta con varios órganos especializados que conforman un sistema para el reconocimiento, protección y promoción de los derechos humanos» (p. 84). Su Carta fue adoptada en Bogotá el 2 de mayo de 1948, proclamando los «derechos fundamentales de la persona humana». La Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue creada en 1959, si bien comenzó a funcionar al año siguiente. Entre sus funciones estaba la de «promover la observación y la defensa de los Derechos Humanos en América». En 1979 fue creada la Corte Interamericana de Derechos Humanos, compuesta por siete jueces que habían puesto de relieve su reconocida competencia en sus países de origen. Por otro lado, en el ámbito europeo habría que destacar dos organizaciones: el Consejo de Europa y la Unión Europea. En este ámbito regional destaca el Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales, de 1950, que protege y garantiza los derechos políticos y civiles fundamentales de las personas que se encuentren bajo su jurisdicción. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea fue adoptada en 2000, si bien entró en vigor en diciembre de 2009. En el catálogo de derechos que contempla están los derechos y libertades fundamentales reconocidas en distintos textos como el Convenio Europeo de Derechos Humanos, la Carta Social Europea y la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores, entre otros. En otro orden de cosas, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Tribunal de Estrasburgo) fue creado en 1959, y está compuesto por 47 jueces, uno por cada Estado parte. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Tribunal de Luxemburgo), creado en 1957, está formado por 27 jueces, uno por cada estado miembro. Aunque no tiene como función la protección de los derechos humanos, sí que interpreta el derecho de la Unión Europea. Otros sistemas regionales de derechos humanos son la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981 (Carta de Banjul), la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos de 1986, y la Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos de 2004.

Los derechos de la mujer no sólo están regulados en normas dictadas por la ONU con carácter general como la Carta de las Naciones Unidas o la Declaración Universal de Derechos Humanos, entre otros, sino también en instrumentos específicos como la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1967) o la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979). Igualmente se ha dictado normativa de carácter regional como la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer y la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer. En cuanto a los derechos de la infancia hay que destacar en el ámbito universal la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada en 1959, así como la Convención sobre los Derechos del Niño, en 1989. Sin embargo, conviene advertir que en esta materia en el ámbito regional no hay regulación alguna.

Finalmente, tanto Sánchez-Bayón como Pazos Seoane se refieren a los mecanismos de control previstos en los tratados constitutivos en materia de derechos humanos. También hacen referencia a los instrumentos de petición, denuncia y apoyo para los particulares. De hecho, señalan que «lo más relevante es detectar bien el tipo de violación (qué derecho es lesionado, y la gravedad y urgencia del supuesto), determinar cuál es su sistema de protección y, además, acometer un estudio preliminar de la regulación marco al respecto» (p. 124). En efecto, lo primero es clarificar los hechos. Finalmente, acaba dando una breve guía en siete pasos para iniciar los trámites ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (pp. 125-127). Asimismo, recoge una serie de formularios que pueden ser de gran utilidad en la materia de derechos humanos (pp. 127-136).

Sánchez-Bayón (n. 1978) es jurista, pero también economista, politólogo y filósofo, según él indica en la contraportada de su libro, en la que no precisa donde consiguió esas licenciaturas. Ni dirige, ni forma parte del consejo de redacción de una de las revistas que precisa en la indicada contraportada de su libro, en concreto la *Kritische Zeitschrift für überkonfessionelles Kirchenrecht – Revista crítica de Derecho canónico pluriconfesional – Rivista critica di diritto canonico molticonfessionale*, cuestión en la que vuelve a asignarse tareas directivas en un libro sumamente confuso a no más poder, máxime yendo destinado al elemento discente, en concreto nos referimos a *Concordia constitucional. La Constitución Española de 1978 actualizada, desarrollada y aplicada*, publicado por Delta Publicaciones en Collado Villalba en 2013. Sánchez-Bayón actualmente ocupa el puesto de profesor titular de la Universidad Camilo José Cela. Marta Pazos Seoane también desarrolla en la Universidad Camilo José Cela su tarea como docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas. [*Recibida el 30 de mayo de 2014*].

Guillermo Hierrezuelo Conde

RELACIÓN ABREVIADA DE LAS PRINCIPALES EDICIONES Y
PUBLICACIONES DE GEORGES GURVITCH

Fichtes System der konkreten Ethik, Tübingen, J. C. B. Mohr, 1924, 375 págs.

“La Philosophie du droit de Hugo Grotius et la théorie moderne du droit international (à l’occasion du tricentenaire du *De jure ac pacis*, 1625-1925)”, en *Revue de Métaphysique et de Morale*, XXXIV, 3 (1927), págs. 365-391.

Le temps présent et l’idée du droit social, Paris, Librairie Philosophique J. Vrin, 1931, 353 págs.

L’idée du droit social. Notion et système du droit social. Histoire doctrinale depuis le XVIII^e siècle jusqu’à la fin du XIX^e siècle, Paris, Librairie du Recueil Sirey, 1932, 713 págs.

Essais de sociologie. Les formes de sociabilité, le problème de la conscience collective, la magie et le droit, la morale de Durkheim, Paris, Librairie du Recueil Sirey, 1938, 308 págs.

Éléments de sociologie juridique, Paris, Aubier, 1940, 267 págs.

La déclaration des droits sociaux, Paris, Librairie Philosophique J. Vrin, 1946, 174 págs.

La vocation actuelle de la sociologie. Vers une sociologie différentielle, Paris, Presses Universitaires de France, 1950, 607 págs.

Déterminismes sociaux et liberté humaine. Vers l’étude sociologique des cheminements de la liberté, Paris, Presses Universitaires de France, 1955, 303 págs.

Pour le centenaire de la mort d’Auguste Comte, 1857-1957, Paris, Centre de Documentation Universitaire, 1957, 103 págs.

Grundzüge der Soziologie des Rechts, Neuwied, Hermann Luchterhand Verlag, 1960, 264 págs.; una ed. francesa, Paris, Dalloz, 2012.

La multiplicité de temps sociaux, Paris, Centre Documentation Universitaire, 1961, 129 págs.

Les fondateurs français de la sociologie contemporaine: Saint-Simon et P. J. Proudhon, I, Saint-Simon – sociologue, Paris, Centre de Documentation Universitaire, 1961, 62 págs.

Les fondateurs français de la sociologie contemporaine: Saint-Simon et P. J. Proudhon, II, P. J. Proudhon – sociologue, Paris, Centre de Documentation Universitaire, 1961, 82 págs.

La sociologie de Karl Marx, Paris, Centre de Documentation Universitaire, 1962, 93 págs.

Le concept de classes sociales, Paris, Centre de Documentation Universitaire, 1962, 137 págs.

Dialectique et sociologie, Paris, Flammarion, 1962, 242 págs. y ed. 1972, 312 págs.

Études sur les classes sociales. L'idée de classe social de Marx à nos jours, Paris, Éditions Gonthier, 1966, 1971, 248 págs.

Les cadres sociaux de la connaissance, Paris, Presses Universitaires de France, 1966, 313 págs.

Écrits allemands, Paris, L'Harmattan, 2005 y 2006, 3 vols.

Écrits russes, Paris, L'Harmattan, 2006, 314 págs.